UNIVERSIDAD
Privada
DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

Capítulo IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Este capítulo expone los hallazgos alcanzados durante el desarrollo del estudio. Dichos datos se recabaron mediante el uso de una guía de observación documental y entrevistas dirigidas a los expertos, sirviendo ambos como herramientas metodológicas para el levantamiento y registro de la información. Todo este proceso se encuentra respaldado por el marco teórico que fundamenta la categoría objeto de estudio, lo cual permite contrastar la doctrina legal con la realidad institucional.

1.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

A continuación, se despliega la interpretación de la información obtenida, estructurada mediante cuadros sinópticos. En estas matrices se agrupan, clasifican y evalúan los elementos inherentes a las categorías, subcategorías y sus respectivas unidades de análisis. Este estudio se basa en la información extraída tanto de la observación documental como de los testimonios de los expertos, con el propósito de exponer los descubrimientos del estudio de forma precisa y comprensible.

Cuadro 2
Legislación aplicable para definir el proceso de descentralización funcional de los entes municipales.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Descentralización</td><td rowspan="2">La legislación aplicable para definir el proceso de descentralización funcional de los entes municipales, es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece que la República es un Estado federal y descentralizado, y concatenado con la Ley Orgánica de la Administración Pública, esta determina de manera expresa que la descentralización transfiere la titularidad de la competencia y su responsabilidad jurídica derivada de su ejercicio hacia sujetos de personalidad jurídica propia. Este resultado tiene relación con lo planteado por Báez (1997) y Araujo (2024).</td></tr>
<tr><td colspan="3">LEGISLACIÓN APLICABLE PARA DEFINIR EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAL DE LOS ENTES MUNICIPALES</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 3
Alcance de la personalidad jurídica impuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para los institutos autónomos locales.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Personalidad jurídica</td><td rowspan="2">El alcance de la personalidad jurídica impuesto en la ley orgánica de la administración pública para los institutos autónomos locales consiste en otorgarles la investidura legal como sujetos de derecho independientes y no territoriales del Ejecutivo Municipal. Este alcance les confiere una capacidad jurídica y de obrar plena, facultándolos para contraer obligaciones y deudas, adquirir bienes, gestionar directamente su patrimonio, celebrar contratos específicos y comparecer de forma autónoma ante instancias judiciales para defender sus intereses. No obstante, este margen de acción se encuentra delimitado por el principio de reserva legal, el cual somete a estas entidades a los mecanismos de fiscalización, control y tutela del Estado, garantizando así la legitimidad de su origen y la transparencia en el cumplimiento del bien común e institucional. Este resultado tiene relación con lo planteado por Brewer-Carías y Araujo (2020).</td></tr>
<tr><td colspan="3">ALCANCE DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA IMPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOS INSTITUTOS AUTÓNOMOS LOCALES</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 4
Delimitación normativa de la autonomía administrativa, financiera y funcional de los institutos autónomos frente a la administración central municipal

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Autonomía</td><td rowspan="2">La delimitación normativa de la autonomía administrativa, financiera y funcional de los institutos autónomos frente a la administración central municipal es descrita por la ley como la facultad técnica para gestionar competencias especificas con personalidad propia, permitiendo que el organismo actúe con independencia. Facultando a la entidad para dictar sus propias disposiciones jurídicas, reglamentos internos que rijan su funcionamiento y administrar sus recursos financieros de forma directa, eliminando los vínculos de subordinación jerárquica tradicionales que suelen ralentizar la gestión pública. No obstante, esta delimitación no es absoluta ni implica un aislamiento total de la administración central municipal ya que, el ente debe mantenerse supeditado a la planificación del municipio. Este resultado es similar con lo planteado por Brewer-Carías (1991) y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010).</td></tr>
<tr><td colspan="3">DELIMITACIÓN NORMATIVA DE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y FUNCIONAL DE LOS INSTITUTOS AUTÓNOMOS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 5
Mecanismos técnico-legales de control de tutela establecidos en el ordenamiento jurídico en referencia a los institutos autónomos descentralizados

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar la naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Naturaleza jurídica de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Control de Tutela</td><td rowspan="2">Los mecanismos técnico-legales de control de tutela establecidos en el ordenamiento jurídico en referencia a los institutos autónomos descentralizados se configuran como una técnica de supervisión que, a diferencia de la jerarquía administrativa, no se presume y debe estar consagrada de forma taxativa en la ley o en el instrumento de creación. Los mecanismos se centran en velar por el control de la legalidad y la pertinencia de los actos administrativos, asegurando que las decisiones y actividades del ente descentralizado se adecuen al interés público y guarden coherencia con la planificación municipal, sin la necesidad de que el ente tutelante intervenga directamente en la gestión del instituto autónomo. El resultado guardo relación con lo planteado por Brewer-Carías (1991), Araujo (2024) y lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública (2014).</td></tr>
<tr><td colspan="3">MECANISMOS TÉCNICO-LEGALES DE CONTROL DE TUTELA ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN REFERENCIA A LOS INSTITUTOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTíNEZ, RODRíGUEZ (2026).

Cuadro 6
Requisitos jurídicos fundamentales exigidos por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal para iniciar la creación de un instituto autónomo

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Describir los procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Iniciativa del alcalde</td><td rowspan="2">Los requisitos jurídicos fundamentales exigidos por la ley orgánica del poder público municipal para iniciar la creación de un instituto autónomo determinan que el procedimiento requiere del cumplimiento estricto de una ruta normativa que garantice su legitimidad y permanencia en el tiempo. El proceso inicia mediante una propuesta debidamente motivada que debe emanar de la máxima autoridad del Ejecutivo Municipal. Asimismo, para asegurar que nazca con bases sólidas, se exige la certificación técnica de su viabilidad jurídica, otorgada por el síndico Procurador Municipal, junto con y una evaluación exhaustiva que valide la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos económicos realizada por el Contralor Municipal. Lo planteado se fundamenta en Brewer-Carias (1991) y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010).</td></tr>
<tr><td colspan="3">REQUISITOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES EXIGIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL PARA INICIAR LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO AUTÓNOMO</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTíNEZ, RODRíGUEZ (2026).

Cuadro 7
Formalidades jurídicas exigidas por la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos del Municipio Maracaibo para discutir los proyectos legislativos

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Describir los procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Discusión</td><td rowspan="2">Las formalidades jurídicas exigidas por la ordenanza de instrumentos jurídicos del municipio Maracaibo para discutir los proyectos legislativos, determinan que esta la etapa se encuentra expresamente regulada por la legislación municipal de Maracaibo. Por lo que, se exige una formalidad jurídica de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento para que cualquier propuesta adquiera validez legal se debe convertir en ordenanza, todo proyecto recibirá la aprobación de dos discusiones, en días diferentes, siguiendo las reglas establecidas en la presente ordenanza. En consecuencia, la normativa municipal exige como requisito de validez formal la doble discusión parlamentaria, debiendo celebrarse cada debate en sesiones y días distintos para garantizar la debida deliberación y la correcta formación de la ley local. Lo antes planteado se establece en la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos del Municipio Maracaibo (2006).</td></tr>
<tr><td colspan="3">FORMALIDADES JURÍDICAS EXIGIDAS POR LA ORDENANZA DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO MARACAIBO PARA DISCUTIR LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTíNEZ, RODRíGUEZ (2026).

CUADRO 8
Efectos legales derivados de la fase de sanción de una ordenanza realizadas por el Concejo Municipal según el ordenamiento municipal.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Describir los procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Sanción</td><td rowspan="2">Los efectos legales derivados de la fase de sanción de una ordenanza realizadas por el concejo municipal según el ordenamiento municipal, determinan que es el acto formal donde el proyecto de ley, tras su segunda discusión o aprobación por referendo, se declara oficialmente aprobado. El efecto legal inmediato es la declaración de la ordenanza como sancionada por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, lo que cierra la etapa de debate legislativo. Además, en los casos de reforma parcial, se deriva la obligación legal de ordenar la publicación del texto íntegro que incluya tanto las modificaciones como los artículos incorporados, garantizando la unidad y coherencia del instrumento jurídico. Lo anteriormente planteado guarda relación con la Ordenanza sobre Instrumentos Públicos del Municipio Maracaibo (2006) y lo expuesto por Queipo (2007).</td></tr>
<tr><td colspan="3">EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA FASE DE SANCIÓN DE UNA ORDENANZA REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL ORDENAMIENTO MUNICIPAL</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 9
Facultad del alcalde durante la fase de promulgación de la ordenanza.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Describir los procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Promulgación</td><td rowspan="2">La facultad del alcalde durante la fase de promulgación de la ordenanza, la desempeña cuando ejerce la atribución de constatar la existencia de la ley y ordenar su ejecución. La ley le otorga un lapso de diez días hábiles para promulgar la ordenanza o solicitar al Concejo Municipal su reconsideración mediante una exposición razonada si considera necesario modificar o levantar la sanción de la norma. Sin embargo, si la decisión del Concejo es contraria a sus observaciones, el alcalde tiene la obligación de promulgarla en un plazo de cinco días continuos; asimismo, carece de facultad de veto cuando la ordenanza ha sido aprobada mediante referendo. Esto de acuerdo con lo planteado por Medina y Rixion (2010), Brewer-Carías (1991) y los establecido en la Ordenanza sobre Instrumentos Públicos del Municipio Maracaibo (2006) y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).</td></tr>
<tr><td colspan="3">FACULTAD DEL ALCALDE DURANTE LA FASE DE PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTíNEZ, RODRíGUEZ (2026).

Cuadro 10
Fase de publicación en la Gaceta Municipal para determinar la entrada en vigencia formal y material del instituto autónomo.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Describir los procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Procedimientos de creación de los Institutos Autónomos del municipio Maracaibo</td><td>Publicación</td><td rowspan="2">La fase de publicación en la Gaceta Municipal para determinar la entrada en vigencia formal y material del instituto autónomo, se entiende como la final que otorga carácter público y obligatorio a la ordenanza, siendo la Gaceta Municipal el único órgano oficial de publicación para estos fines. Las disposiciones legales establecen que la norma entra en vigencia formal y material por el solo hecho de aparecer en dicha Gaceta, salvo que la propia ordenanza disponga una fecha distinta. En el caso de la creación de institutos autónomos, este acto produce como consecuencia el nacimiento legal del ente, dotándolo de personalidad jurídica de derecho público y todas sus facultades para la gestión especializada de los servicios. Esto con base en lo estipulado por Brewer-Carías (1991) y lo tipificado en la Ordenanza sobre la Gaceta Municipal de Maracaibo (2006).</td></tr>
<tr><td colspan="3">FASE DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA DETERMINAR LA ENTRADA EN VIGENCIA FORMAL Y MATERIAL DEL INSTITUTO AUTÓNOMO</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTíNEZ, RODRíGUEZ (2026).

Cuadro 11
Disposiciones legales que asignan a nivel municipal responsabilidades directas sobre la promoción y conservación de la salud pública.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Estudiar las competencias en materia de salud en el municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Competencias en materia de salud en el municipio Maracaibo</td><td>Promoción y conservación de la salud</td><td rowspan="2">Las disposiciones legales que asignan a nivel municipal responsabilidades directas sobre la promoción y conservación de la salud pública determinan que el ordenamiento jurídico otorgue al Municipio la competencia exclusiva sobre la salubridad y la atención primaria. Estas disposiciones lo obligan a garantizar servicios sanitarios mínimos y a gestionar de forma autónoma la prevención de enfermedades. En Maracaibo, el gobierno municipal debe asegurar la higiene pública y la asistencia sanitaria inicial, utilizando su potestad normativa para crear entes que ejecuten estas políticas y protejan el derecho a la salud. No obstante, la actual gestión como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica propia limita la ejecución de programas preventivos al carecer de un patrimonio separado que resguarde los recursos de las crisis fiscales de la alcaldía. Postura que se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y coincide con los criterios de autonomía técnica analizados por Baptista y Echavarría (2023).</td></tr>
<tr><td colspan="3">DISPOSICIONES LEGALES QUE ASIGNAN A NIVEL MUNICIPAL RESPONSABILIDADES DIRECTAS SOBRE LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 12
Obligación de gestionar la atención médica de primer nivel como competencia local.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Estudiar las competencias en materia de salud en el municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Competencias en materia de salud en el municipio Maracaibo</td><td>Atención médica de primer nivel</td><td rowspan="2">La obligación de gestionar la atención médica de primer nivel como competencia local, se basa en la responsabilidad ineludible del municipio al ser el ente más cercano a la ciudadanía y el primer contacto del sistema de salud. Esta competencia obliga a las autoridades locales a garantizar una asistencia integral y gratuita, que abarque desde programas de inmunización hasta el control preventivo, mediante una estructura administrativa que permita la autonomía presupuestaria frente a las crisis fiscales. Dicho modelo permitiría superar la centralización burocrática y garantizar el cumplimiento de obligaciones ineludibles como la vacunación y el control preventivo. Este mandato de procura existencial se sostiene jurídicamente en lo dispuesto por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) y la doctrina de Lares Martínez (2013).</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBLIGACIÓN DE GESTIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER NIVEL COMO COMPETENCIA LOCAL</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 13
Disposiciones normativas nacionales y municipales que establecen el alcance de las acciones del municipio frente a los controles epidemiológicos y de saneamiento ambiental.

<table>
<tr><td colspan="4">OBJETIVO ESPECÍFICO: Estudiar las competencias en materia de salud en el municipio Maracaibo.</td></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>SUB-CATEGORÍA</th><th>UNIDAD DE ANÁLISIS</th><th>ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</th></tr>
<tr><td>Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo del estado Zulia</td><td>Competencias en materia de salud en el municipio Maracaibo</td><td>Control y eliminación de vectores y reservorios</td><td rowspan="2">Las disposiciones normativas nacionales y municipales que establecen el alcance de las acciones del municipio frente a los controles epidemiológicos y de saneamiento ambiental, determinan que la ejecución de estas políticas de control recaiga sobre el municipio como una función de policía administrativa, encargada de erradicar vectores y gestionar reservorios de enfermedades. Aunque la rectoría sea nacional, la normativa local obliga al municipio a realizar jornadas de fumigación y desratización para proteger la seguridad sanitaria de la comunidad. La normativa actual requiere que estas acciones trasciendan la administración directa, ya que, la descentralización funcional, la autonomía financiera y el patrimonio propio son barreras de protección necesarias para evitar que la rigidez presupuestaria paralice actividades vitales de seguridad sanitaria. Este resultado se extrae de lo planteado por Caballero Ortiz (1995), Brewer-Carías (2005) y lo tipificado en la Ley Orgánica de Salud (1998).</td></tr>
<tr><td colspan="3">DISPOSICIONES NORMATIVAS NACIONALES Y MUNICIPALES QUE ESTABLECEN EL ALCANCE DE LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTROLES EPIDEMIOLÓGICOS Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</td></tr>
</table>

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 14
Importancia de las competencias en materia de salud de los municipios

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Al evaluar los testimonios de los informantes clave, se evidencia una convergencia institucional al calificar las competencias de salud pública local como un punto vital, debido a la proximidad intrínseca del gobierno municipal con la ciudadanía. Los expertos coinciden en que esta cercanía faculta al municipio para actuar como la primera línea de respuesta ante las realidades y necesidades epidemiológicas específicas de su territorio. Asimismo, destacan que las Alcaldías constituyen plataformas idóneas para diseñar e implementar políticas públicas preventivas y de promoción sanitaria, adaptando los lineamientos nacionales a las particularidades geográficas, demográficas y económicas locales a través de la articulación comunitaria.	Los hallazgos obtenidos guardan una relación de estricta correspondencia con los postulados de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), la cual consagra la salud como una competencia propia e irrenunciable del municipio. A criterio de los investigadores, esta concepción doctrinal resalta que el centralismo administrativo resulta insuficiente para abordar contingencias locales específicas, interpretándose que la transferencia y el fortalecimiento de las potestades sanitarias a nivel municipal representan una garantía jurídica para materializar de forma inmediata el derecho constitucional a la salud. Lo cual coincide con lo expresado por Martínez (1995) y la Ley Orgánica de Salud (1998).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 15
Aplicación de las competencias en materia de salud establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Los sujetos consultados manifiestan que, en la práctica contemporánea, las competencias sanitarias en el municipio Maracaibo se operan bajo dinámicas mixtas que combinan la gestión institucionalizada y la base comunitaria. Por un lado, se identifica a FUNDASALUD Maracaibo como el ente encargado de coordinar la atención primaria, la vigilancia epidemiológica y el saneamiento ambiental. Por el otro, se resalta la existencia de las Mesas Técnicas de Salud como espacios de articulación directa entre los consejos comunales y el ejecutivo local para priorizar el suministro de insumos y el control de brotes. No obstante, los expertos precisan que esta aplicación discurre en un entorno marcadamente centralizado, obligando al municipio a subordinar y coordinar sus programas con los lineamientos nacionales.	Al confrontar estas opiniones con la realidad fáctica e institucional del municipio, se devela un evidente conflicto entre el mandato legal de autonomía local y la praxis de la centralización de políticas públicas en Venezuela. Los investigadores interpretan que, si bien existen canales de participación ciudadana y una estructura formal como FUNDASALUD, el ejercicio de la competencia se encuentra condicionado por la dependencia presupuestaria y técnica del poder central, lo que limita la capacidad de respuesta oportuna ante las demandas de las 18 parroquias de Maracaibo. Lo cual converge con lo expresado por Baptista y Echavarría (2023).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 16
Forma jurídico-administrativa pertinente para desarrollar las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Al confrontar estas opiniones con la realidad fáctica e institucional del municipio, se devela un evidente conflicto entre el mandato legal de autonomía local y la praxis de la centralización de políticas públicas en Venezuela. Los investigadores interpretan que, si bien existen canales de participación ciudadana y una estructura formal como FUNDASALUD, el ejercicio de la competencia se encuentra condicionado por la dependencia presupuestaria y técnica del poder central, lo que limita la capacidad de respuesta oportuna ante las demandas de las 18 parroquias de Maracaibo.	Desde la perspectiva del Derecho Administrativo, los resultados demuestran que las estructuras puramente centralizadas dentro de las alcaldías resultan ineficaces para la gestión de servicios públicos esenciales. Los investigadores consideran que la propuesta de un Instituto Autónomo se erige como la opción formalmente más robusta bajo el amparo de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), puesto que la autarquía financiera y de gestión que ofrece esta figura jurídica provee un blindaje institucional superior frente a los retrasos burocráticos de la administración centralizada del municipio. Lo cual corresponde con lo expresado por Araujo (2024), Garrido (1980) y Brewer-Carías (2005).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 17
Forma jurídico- administrativa en la cual actualmente el municipio Maracaibo desarrolla sus competencias en materia de salud

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Al evaluar el panorama administrativo vigente, los informantes clave expresan una postura crítica, catalogando el modelo actual como un esquema mixto que, si bien cuenta con bases normativas de rango municipal, adolece de limitaciones operacionales severas. Coinciden en que la Dirección de Salud de la Alcaldía de Maracaibo enfoca sus esfuerzos hacia la atención primaria y la prevención comunitaria, conviviendo directamente con los planes nacionales. Sin embargo, la percepción dominante subraya que el ejercicio fáctico de esta competencia se encuentra constreñido, dado que el Estado Nacional concentra las principales facultades administrativas y presupuestarias del sector.	Estos resultados evidencian que el modelo de gestión actual en Maracaibo presenta fallas estructurales derivadas de la falta de una descentralización funcional plena. Para los investigadores, esto ratifica la justificación jurídica del presente trabajo de grado, interpretándose que las Direcciones de Línea carecen de la capacidad jurídica y el músculo financiero autónomo necesarios para regentar un sistema de salud municipal robusto, lo cual hace imperativo el diseño de un nuevo marco normativo local. Lo cual es similar a lo expresado por Baptista y Echavarría (2023) y Rodríguez (2024).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 18
Creación de un Instituto Autónomo de salud en el municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Los expertos dictaminan de manera unánime que la propuesta legislativa de crear el Instituto Autónomo de Salud en Maracaibo es plenamente viable desde la perspectiva técnico-legal. No obstante, advierten de forma explícita la presencia de notables desafíos de orden financiero en el contexto macroeconómico actual del año 2026. Se colige de sus discursos que el éxito y la sostenibilidad de este nuevo ente están supeditados de manera irrestricta a la implementación de un verdadero sistema de descentralización funcional y operativa que optimice los recursos locales y diversifique las fuentes de ingresos.	La viabilidad legal argumentada por los informantes se sustenta formalmente en la facultad legislativa que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal confieren a los Concejos Municipales para normar sus competencias a través de Ordenanzas. Los investigadores interpretan que la viabilidad jurídica está plenamente blindada, pero que la viabilidad material requerirá de una ingeniería presupuestaria audaz que contemple la captación de tasas por servicios o alianzas estratégicas para asegurar la sustentabilidad del instituto. Lo cual se concatena por lo expresado por Riquezes (2021).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 19
Fases para la creación de un instituto autónomo en el municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
El análisis integrado de las respuestas permite estructurar la trayectoria procedimental para la creación del instituto en tres fases estrictamente concatenadas: en primer lugar, la fase ejecutiva, correspondiente a la iniciativa exclusiva del Alcalde mediante la formulación del proyecto acompañado de un informe técnico-económico justificativo; en segundo lugar, la fase consultiva obligatoria para recabar las opiniones técnicas del Síndico Procurador Municipal para ver la viabilidad legal y del Contralor Municipal para verificar la viabilidad presupuestaria; y finalmente, la fase legislativa de discusión, sanción y promulgación de la correspondiente Ordenanza por parte del Concejo Municipal de Maracaibo, concluyendo con su publicación en Gaceta Municipal.	Este procedimiento descrito por los expertos se ajusta de forma milimétrica a las formalidades solemnes establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en la Ley Orgánica de la Administración Pública para la creación de entes descentralizados funcionalmente. A juicio de los investigadores, el estricto cumplimiento de estas fases procesales garantiza la validez del acto administrativo y evita futuras impugnaciones por vicios de forma o usurpación de funciones, consolidando la legalidad del nacimiento de la nueva institución. Lo cual coincide con lo expresado por Brewer-Carias (1991) y lo tipificado en la Constitución República Bolivariana de Venezuela (1999) y Ordenanza de Instrumentos Jurídicos del Municipio Maracaibo (2006).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 20
Atribuciones de un instituto autónomo de salud en el municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Al analizar las visiones de los entrevistados en torno a las atribuciones que debe asumir la institución, se determina que este debe balancear la rectoría sanitaria local, la medicina asistencial primaria y la salud pública preventiva. Los expertos especifican que el instituto debe encargarse de dirigir, administrar y rehabilitar la red de ambulatorios y clínicas móviles municipales. Adicionalmente, se le atribuye la responsabilidad de ejecutar programas de salud integral comunitaria, coordinar jornadas de inmunización, diseñar campañas educativas sobre patologías crónicas y ejercer una rigurosa contraloría sanitaria ambiental y epidemiológica en los establecimientos comerciales locales.	Estas atribuciones guardan perfecta armonía con el bloque de la legalidad venezolana, específicamente con lo consagrado en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal respecto a los servicios mínimos obligatorios a cargo de los municipios. Los investigadores interpretan que dotar al instituto de estas facultades expresas en una ordenanza le otorgará la competencia legal necesaria para actuar con autoridad frente al comercio local en materia de higiene, al tiempo que garantiza el cumplimiento de las metas epidemiológicas municipales de forma autónoma. Lo cual tiene correspondencia con lo planteado por Caballero (1995).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 21
Control de tutela del instituto autónomo de salud del municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
En estricto apego a la normativa administrativa, los informantes determinan de manera coincidente que el control de tutela sobre el propuesto Instituto Autónomo de Salud debe reposar de forma directa en el Ejecutivo Municipal, encabezado por el Alcalde o Alcaldesa de Maracaibo. Esta vigilancia jerárquica se canalizaría a través de la Dirección General de la Alcaldía para velar por la coherencia de las políticas sanitarias aplicadas. Por último, recuerdan que el control posterior y la fiscalización del uso de los recursos públicos y bienes transferidos al instituto quedan bajo la potestad legal de la Contraloría Municipal de Maracaibo.	Las posturas de los expertos ratifican la vigencia del concepto doctrinal de la tutela administrativa en el Derecho Público venezolano. Los investigadores concluyen que la descentralización funcional no implica una ruptura de la unidad político-administrativa del municipio; por el contrario, la tutela del Alcalde asegura que el Instituto Autónomo opere alineado con el plan de desarrollo municipal, mientras que el control de la Contraloría salvaguarda el principio de transparencia y la correcta gestión del patrimonio público. Lo cual tiene relación con lo establecido en la Ley de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (1989) y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (2014).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 22
Dependencias medulares y de apoyo del instituto autónomo de salud del municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Las respuestas de los informantes proyectan un diseño organizativo con funciones eficientes para la institución. La estructura propuesta se jerarquiza a través de un Consejo Directivo como máxima autoridad, seguido por dependencias medulares u operativas enfocadas en la atención médica primaria, urgencias y la promoción de la salud comunitaria en el territorio. En paralelo, se contemplan las dependencias de apoyo y logística esenciales para canalizar los recursos físicos, jurídicos y económicos, compuestas por las Direcciones de Planificación, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Financiera, Consultoría Jurídica y Talento Humano, sugiriendo la incorporación de plataformas tecnológicas para la autogestión.	El diseño de la estructura organizativa expuesto por los informantes responde directamente a los principios de eficacia, eficiencia y simplicidad que deben regir a la administración pública según la Constitución nacional. A criterio de los investigadores, esta distribución técnica de dependencias medulares y de apoyo es fundamental para evitar que el Instituto Autónomo crezca de manera desproporcionada, asegurando que los recursos financieros se destinen mayoritariamente al área operativa asistencial y no al sostenimiento de una pesada carga administrativa. Lo cual tiene relación con lo expuesto por Tovar (2002).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 23
Competencias en materia de salud a nivel municipal establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal con las establecidas de la Ley Orgánica de Salud

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
El cuerpo de expertos aclara que la articulación armoniosa entre ambos textos normativos se fundamenta jurídicamente en los principios de corresponsabilidad, concurrencia y subordinación técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Salud. El análisis señala que la futura Ordenanza municipal debe incorporar indubitablemente las directrices técnicas del ente rector nacional. Por ende, la concatenación se materializa al tomar las competencias locales definidas por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, como lo seria la atención primaria y ejecutarlas bajo el estricto sometimiento a las normas y programas epidemiológicos dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.	Esta articulación normativa analizada refleja la aplicación práctica del principio constitucional de concurrencia en los servicios públicos. Los investigadores interpretan que el Municipio Maracaibo no puede legislar de forma aislada en materia sanitaria; el Instituto Autónomo propuesto gozará de autonomía administrativa y financiera para ejecutar los recursos, pero desde el punto de vista científico y epidemiológico estará legalmente supeditado a la rectoría técnica nacional, garantizando así un sistema de salud unificado y coherente en todo el territorio de la República. Lo cual confirma lo planteado por Díaz y Pereira (2002).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTíNEZ, RODRíGUEZ (2026).

Cuadro 24
Atribuciones que debería tener un Instituto Autónomo de Salud en el municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
En perfecta consonancia con las valoraciones técnicas emitidas en secciones previas del instrumento, los informantes clave reiteran que el bloque de atribuciones institucionales del nuevo ente descentralizado debe concentrarse de forma prioritaria en la administración técnico-operativa de la red ambulatoria municipal, la ejecución descentralizada de planes preventivos de salud comunitaria y el ejercicio de la fiscalización sanitaria ambiental a escala parroquial. Los expertos reafirman que la delimitación clara de estas funciones en el texto normativo local impedirá colisiones de competencia con otros entes públicos.	La reiteración fáctica de estas atribuciones por parte del cuerpo de informantes robustece la validez interna del instrumento de recolección de datos. Los investigadores interpretan que la consistencia en los discursos técnicos confirma que el núcleo de competencias del Instituto Autónomo se halla firmemente anclado en la doctrina del Poder Público Municipal. Esto permite colegir que el proyecto de ordenanza planteado no pretende la creación de estructuras paralelas o concurrentes conflictivas, sino la optimización jurídica de un mandato competencial preexistente que requiere autonomía para su real efectividad. Lo cual tiene similitud con lo expresado por Díaz y Pereira (2002).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTíNEZ, RODRíGUEZ (2026).

Cuadro 25
Desarrollar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Evaluar la aplicación de las competencias en materia de salud del municipio Maracaibo.	
ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	**CONFRONTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**
Al revisar la configuración interna del instituto, los discursos de los expertos convergen nuevamente en la necesidad de establecer un organigrama funcional y dinámico. Este diseño estructural debe delimitar con absoluta precisión las áreas de toma de decisiones estratégicas, los departamentos sustantivos o medulares encargados del despliegue asistencial directo en las comunidades de Maracaibo, y las unidades administrativas y de asesoría jurídica y financiera indispensables para garantizar la transparencia, la autogestión de recursos y la sostenibilidad operativa a largo plazo.	El análisis interpretativo de esta estructura organizativa corrobora las teorías modernas de la gestión pública descentralizada, las cuales dictan que la flexibilidad institucional es directamente proporcional a la eficiencia en la prestación del servicio. A juicio de los investigadores, replicar conceptualmente este modelo organizativo dentro de la propuesta de Ordenanza dota al trabajo de grado de un rigor metodológico intachable, demostrando que el Instituto propuesto cuenta con una arquitectura administrativa viable, pensada para responder a las exigencias presupuestarias y operacionales del entorno local actual. Lo cual tiene relación con lo planteado por Rodríguez (2024).

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 26
Objetivos de la propuesta de una ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo

OBJETIVO ESPECÍFICO: Formular los objetivos de la propuesta de una ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.
✓ Adecuar la estructura a la nueva realidad jurídica. ✓ Hacer más eficiente las políticas de salud del municipio Maracaibo. ✓ Garantizar una estructura organizativa en total armonía con la legislación nacional. ✓ Superar las limitaciones de la actual gestión centralizada confiriéndole al instituto personalidad jurídica y patrimonio propio. ✓ Asegurar el control de tutela en el instituto mediante la supervisión del Ejecutivo Municipal y la Contraloría Municipal.

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).

Cuadro 27
Estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, dicta la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE SALUD DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la preservación, promoción, defensa, restitución y conservación de la salud de los habitantes del Municipio Maracaibo, así como la creación, organización, delimitación de competencias y funcionamiento del Instituto Autónomo de Salud del Municipio Maracaibo (INSALUD-MARACAIBO).

ARTÍCULO 2. Principios Rectores

El Sistema Municipal de Salud se fundamenta en los principios de gratuidad, universalidad, equidad, solidaridad, accesibilidad, descentralización funcional, participación ciudadana, corresponsabilidad y complementariedad intercultural. Queda expresamente prohibido el establecimiento de mecanismos de cobro, tarifas o recuperación de costos que limiten el acceso de los ciudadanos a los servicios de salud comunitarios.

ARTÍCULO 3. **Modelos de Atención**

El Instituto orientará sus servicios de forma prioritaria hacia la atención médica de primer nivel (atención primaria), desarrollando de manera integral las siguientes modalidades:

- ✓ Educación sanitaria, control epidemiológico, planes de inmunización y transformación del entorno social.
- ✓ Diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de patologías de baja complejidad en la red ambulatoria municipal.
- ✓ Cuidados y asistencia médica orientados a mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades crónicas o terminales en el ámbito domiciliario y comunitario.

Cuadro 27
(Cont…)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

TÍTULO II
DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4. Naturaleza Jurídica
Se crea el Instituto Autónomo de Salud del Municipio Maracaibo (INSALUD-MARACAIBO), como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza fundacional, con patrimonio propio, independiente del Fisco Municipal, y con autonomía técnica, administrativa, financiera y normativa dentro de los límites establecidos en la presente Ordenanza. El Instituto estará adscrito a la Dirección General de Salud de la Alcaldía de Maracaibo del estado Zulia.

ARTÍCULO 5. Domicilio y Ámbito de Acción
El Instituto tendrá su domicilio legal en la ciudad de Maracaibo y su ámbito de acción coercitiva y prestacional abarca la totalidad de los límites territoriales del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

ARTÍCULO 6. Patrimonio del Instituto
El patrimonio del Instituto es único, imprescriptible e inembargable, y estará constituido por:

- ✓ Los recursos financieros que le sean establecidos por la Ordenanza de Ingresos y Gastos del Municipio Maracaibo.
- ✓ Los bienes muebles e inmuebles, instalaciones y equipos que actualmente integran el Servicio Autónomo Sistema Municipal de Salud y que le sean transferidos por el Ejecutivo Municipal.
- ✓ Las donaciones, legados, aportes o subvenciones lícitas que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.
- ✓ Los recursos provenientes de convenios interinstitucionales suscritos con el Poder Ejecutivo Nacional o el Ejecutivo del Estado Zulia.

TÍTULO III
DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. Competencias Sanitarias Adaptadas
De conformidad con la Ley Orgánica de Salud, corresponde al Instituto Autónomo de Salud del Municipio Maracaibo el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de su territorio:

- ✓ Coordinar, ejecutar y evaluar la atención médica en el Municipio Maracaibo, garantizando la articulación con el Sistema Público Nacional de Salud y la Secretaría de Salud del Estado Zulia.

Cuadro 27
(Cont…)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

- ✓ Diseñar y ejecutar de forma científica y constante programas de vigilancia epidemiológica, fumigación, desratización y saneamiento ambiental para la erradicación de agentes transmisores de enfermedades endémicas.
- ✓ Desarrollar e implementar de forma obligatoria políticas públicas de salud dirigidas exclusivamente a la atención de los pueblos y comunidades indígenas (Wayuu y Añú) asentados en el Municipio, garantizando el despliegue de unidades médicas terrestres y lacustres, la dotación de insumos con enfoque de pertinencia cultural y la presencia de personal bilingüe (idioma Wayuunaiki y Añú).
- ✓ Monitorear el estado nutricional de la población vulnerable y coordinar la distribución gratuita de medicamentos esenciales a través de las farmacias comunitarias adscritas al Instituto.

TÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 8. Dirección y la Autoridad Municipal
La dirección superior y administración del Instituto Autónomo de Salud estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por tres (03) miembros principales y tres (03) miembros suplentes. Con el objeto de garantizar el Tratamiento Unificado de la Salud y la debida coordinación con el Sistema Público Municipal de Salud, el Consejo Directivo estará presidida por un (01) Presidente o Presidenta, cuyo nombramiento, remoción y directrices político-sanitarias corresponden de forma exclusiva a la Dirección General Municipal de Salud. Los otros dos (02) miembros tendrán el carácter de vocales y serán designados de la siguiente manera: uno (01) por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo y uno (01) por el Concejo Municipal de las ternas postuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia (LUZ).

ARTÍCULO 9. Traspaso de Poder
Su estructura, funcionamiento y competencias operativas podrán ser transferidos a las comunidades, siempre y cuando corroboren la capacidad en el municipio.

Cuadro 27
(Cont…)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

ARTÍCULO 10. Convocatoria
El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una (01) vez al mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria tantas veces como sea convocada por su Presidente o Presidenta. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

TÍTULO V
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
SECCIÓN PRIMERA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 11. Atribuciones del Consejo Directivo
Son atribuciones del Consejo Directivo:

- ✓ Ejercer la dirección estratégica y administración general del Instituto.
- ✓ Formular los planes, programas, proyectos epidemiológicos y de atención médica primaria.
- ✓ Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto y el Plan Operativo Anual (POA) del Instituto para canalizar su inserción en el presupuesto municipal.
- ✓ Aprobar los contratos de obras, suministros de medicamentos, dotación de equipos médicos y servicios, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- ✓ Aprobar convenios con instituciones universitarias, científicas o agencias internacionales para el fortalecimiento de la medicina preventiva local.
- ✓ Resolver en última instancia administrativa los recursos jerárquicos interpuestos contra las decisiones de las direcciones operativas del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA: **DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE SALUD**

ARTÍCULO 12. **Requisitos**
Para ser Presidente o Presidenta del Instituto Autónomo de Salud se requiere:

- ✓ Ser venezolano o venezolana.
- ✓ Ser mayor de edad.
- ✓ No estar sujeto a interdicción o inhabilitación política.

Cuadro 27
(Cont…)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

- ✓ Poseer título universitario en el área de ciencias de la salud o administración pública, con reconocida competencia y conducta honorable.

ARTÍCULO 13. Régimen de Suplencias
Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta serán suplidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta del Instituto. Si la ausencia excede de sesenta (60) días continuos, el Consejo Directivo determinará la falta absoluta y lo notificará inmediatamente al Alcalde del Municipio para que proceda a designar un nuevo titular.

ARTÍCULO 14. **Atribuciones del Presidente o Presidenta**
Son atribuciones del Presidente o Presidenta del Instituto:

- ✓ Fungir como la máxima autoridad ejecutiva y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto, pudiendo otorgar poderes previa aprobación de la Junta Directiva.
- ✓ Celebrar, firmar y suscribir los acuerdos, contratos y convenios del instituto, previa consulta al Alcalde o Alcaldesa.
- ✓ Ejercer la máxima autoridad en materia de recursos humanos; nombrar, remover o destituir al personal del Instituto de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.
- ✓ Diseñar, coordinar y ejecutar las actividades de atención médica del primer nivel, inmunización, resguardo alimentario y control de vectores en el Municipio Maracaibo.
- ✓ Autorizar la apertura, movilización y cierre de las cuentas bancarias del Instituto en forma conjunta con el Gerente de Administración.

SECCIÓN TERCERA: DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

ARTÍCULO 15. Atribuciones de la Vicepresidencia
El Instituto contará con un Vicepresidente o Vicepresidenta de libre nombramiento y remoción del Presidente del Instituto, cuyas atribuciones serán:

- ✓ Suplir las ausencias temporales o accidentales del Presidente o Presidenta.
- ✓ Supervisar directamente la ejecución técnica de las Gerencias Operativas de Salud.
- ✓ Coordinar los enlaces institucionales con los comités de salud de los Consejos Comunales y Comunas de Maracaibo.

Cuadro 27
(Cont…)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

TÍTULO VI
DE LAS COMPETENCIAS SANITARIAS ADAPTADAS AL INSTITUTO

ARTÍCULO 16. **Atribuciones Operativas de Salud Pública**
El Instituto Autónomo de Salud tendrá las siguientes competencias específicas en el territorio del Municipio Maracaibo:

- ✓ Diseñar y ejecutar políticas de salud destinadas a la atención médica preventiva, curativa y paliativa a nivel ambulatorio, erradicando cualquier forma de privatización.
- ✓ Planificar y ejecutar de forma científica un programa anual de control y erradicación de vectores y reservorios de enfermedades infectocontagiosas.
- ✓ Desarrollar políticas obligatorias de salud para los pueblos Wayuu y Añú del municipio, implementando campañas de inmunización y nutrición en su propio idioma originario y respetando la medicina tradicional ancestral.
- ✓ Coordinar las actividades de los centros de salud municipales de forma articulada con el sistema regional.
- ✓ Establecer un control estadístico y epidemiológico continuo para medir los indicadores de salud pública en el municipio.

TÍTULO VII
DEL PATRIMONIO E INTEGRACIÓN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 17. **Integración Patrimonial**
El patrimonio del Instituto Autónomo de Salud estará constituido por:

- ✓ Los aportes ordinarios o extraordinarios que le asigne la Alcaldía a través de la Ordenanza de Presupuesto Anual.
- ✓ Los recursos extraordinarios que le transfiera el Poder Ejecutivo Municipal por decreto del Alcalde del Municipio Maracaibo.
- ✓ Los bienes muebles e inmuebles que le adscriba el Municipio.
- ✓ Las donaciones de personas naturales o jurídicas, y de organismos internacionales de salud.

TÍTULO VIII
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 18. **Estructura Orgánica**
La estructura del Instituto Autónomo de Salud de Maracaibo estará compuesta de la siguiente manera:

Cuadro 27
(Cont…)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

- ✓ Nivel Directivo y Supervisor: Junta Directiva, Presidencia del Instituto, Vicepresidencia del Instituto, Consultoría Jurídica y Auditoría Interna.
- ✓ Nivel de Apoyo Administrativo: Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Compras y Almacén, Unidad de Transporte y Unidades Médicas Móviles.
- ✓ Nivel Operativo: Unidad de Atención Médica Primaria, Preventiva y Paliativa, Unidad de Epidemiología, Control de Vectores y Reservorios, Coordinación de Salud e Interculturalidad Indígena

PARÁGRAFO ÚNICO: Las funciones de cada unidad se desarrollarán mediante el Manual Descriptivo de Cargos aprobado por el Consejo Directivo, fomentando la incorporación activa del pueblo organizado en las actividades de prevención sanitaria.

TÍTULO IX
DEL CONTROL, CONTRALORÍA SOCIAL Y RECURSOS

ARTÍCULO 19. **Control de Tutela y Control Fiscal**
El Instituto estará sujeto al control de tutela del Ejecutivo Municipal y a la fiscalización de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto y la Contraloría Municipal de Maracaibo. Su régimen normativo interno y presupuestario deberá mantener coherencia con las directrices de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 20. Contraloría Social
Los Consejos Comunales, Comunas, organizaciones indígenas y ciudadanos podrán presentar quejas o reclamos ante cualquier deficiencia en la prestación de los servicios de salud gratuitos. El Instituto deberá tramitar y resolver de forma obligatoria estas solicitudes.

ARTÍCULO 21. **De los Recursos y Supletoriedad**
Los recursos administrativos contra las decisiones de las autoridades del Instituto se interpondrán conforme a la Ordenanza que regula los Procedimientos Administrativos en Maracaibo y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Para todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica de Salud y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Cuadro 27
(Cont…)

OBJETIVO ESPECÍFICO: Diseñar la estructura organizativa del Instituto Autónomo de Salud del municipio Maracaibo.

TÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. **Derogatoria**
Se deroga el Decreto Nº 115 de fecha 18-03-2002 Gaceta Municipal Nº 115 que creó el Servicio Autónomo Municipal de Salud (SAMAS) y toda disposición de igual o inferior jerarquía que contravengan la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23. Transición Laboral
Los derechos contractuales y laborales del personal que migrara del antiguo Servicio Autónomo al Instituto Autónomo de Salud serán plenamente resguardados, manteniendo su antigüedad de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 24. **Vacatio Legis**
Atendiendo a la necesidad de viabilidad y sostenibilidad financiera expresada por la Contraloría Municipal, y en virtud de que el presupuesto de la entidad local se encuentra ejecutándose, la presente Ordenanza entrará en vigencia formal transcurridos ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Maracaibo.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Maracaibo.

Publíquese y Ejecútese.

Fuente: BOSCAN, ISEA, MARTÍNEZ, RODRÍGUEZ (2026).